

20781

1993

Mensaje N° 734

003

GOBERNACION

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

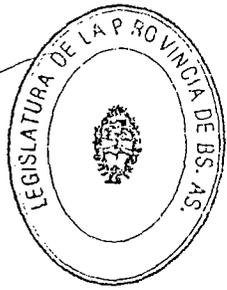
11514

Art. 1°.- Prorrógase por el término de dieciocho (18) meses, a partir del 21 de junio de 1993, el plazo establecido por el artículo 26° de la Ley 10.205 (T.O. Decreto 176/94).

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI  
PRESIDENTE  
LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDUARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires